



DICTAMEN DE PROCEDENCIA NO. AD-MVER-003-2023 PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE DESPENSAS CONFORME A LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTES DE LA LIMPIA PÚBLICA CONEXOS Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N, 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA **COMISIÓN PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE DESPENSAS CONFORME A LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTES DE LA LIMPIA PÚBLICA CONEXOS Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL **L.C. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR PARA **EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE DESPENSAS CONFORME A LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTES DE LA LIMPIA PÚBLICA CONEXOS Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL*





SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

(...)

- II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.





TERCERO. PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.*

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: *LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:*

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;*
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y*
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.*

QUINTO. QUE, ADEMÁS, Y CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: *"LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR*





CONTRATOS ABIERTOS RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTE, DEBIENDO ESTABLECER, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA”.

SIXTO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33, INCISO A FRACCIÓN V, INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: “PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

(...)

V. DIRECCIONES DE:

(...)

B) ADMINISTRACIÓN;

(...)”

SÉPTIMO. QUE ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ARTÍCULO 45, FRACCIONES I, VI, VIII, XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ASIGNAR A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PERSONAL QUE REQUIERAN PARA SUS FUNCIONES, DE COMÚN ACUERDO CON EL ÁREA SOLICITANTE, CONDENSANDO LOS MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACUERDOS PARA ATENDER LA SOLICITUD, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;

(...)

VI. VIGILAR LA CORRECTA OBSERVANCIA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL SEAN APLICABLES;

(...)

VIII. VALIDAR EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS COMPETENTES LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

(...)

XV. ELABORAR, EXPEDIR Y TRAMITAR LAS CONVOCATORIAS, BASES E INVITACIONES PARA LICITACIONES PÚBLICAS O SIMPLIFICADAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y LA





PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; Y
XVI. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

(...)

OCTAVO. QUE, A PARTIR DEL AÑO 1943 EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, A QUIEN SE LE DENOMINA "ENTIDAD PÚBLICA" TIENE SUSCRITO CON EL "SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTES DE LA LIMPIA PÚBLICA, CONEXOS Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ" EL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO", POR LO CUAL SE TIENEN QUE CUMPLIR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SUJETAS DEL MISMO.

NOVENO. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO" CON EL "SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTES DE LA LIMPIA PÚBLICA, CONEXOS Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ" LA "ENTIDAD PÚBLICA" SE COMPROMETE A ENTREGAR EN EL EDIFICIO SINDICAL UNA DESPENSA BÁSICA MENSUAL A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y A LAS VIUDAS PENSIONADAS, EN LAS CONDICIONES, CANTIDADES Y FECHAS QUE SE ESTIPULAN EN EL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO".

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO





DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26, 28, 54, 55 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 54.- CUANDO POR RAZONES DE SEGURIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS NO SEA CONVENIENTE PROCEDER A UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ OPTAR POR LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA O INCLUSO POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MANERA FUNDADA Y RAZONADA AL SUBCOMITÉ Y ÉSTE LO AUTORICE.

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

III. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES; POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES;

(...)

CUARTO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE DESPENSAS CONFORME A LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTES DE LA LIMPIA PÚBLICA CONEXOS Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ**, YA QUE DE NO COMENZAR DE MANERA INMEDIATA CON LA SOLICITUD DEL SUMINISTRO DE DESPENSAS SE VULNERARÍA EL DERECHO ALIMENTARIO DEL PERSONAL DE SINDICATO DE LIMPIA PÚBLICA Y SE ESTARÍA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS.

SE SOLICITA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA YA QUE DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CONLLEVARÍA QUE LA ADQUISICIÓN SE CONTRATARÁ DE MANERA TARDÍA EN ATENCIÓN A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA





DESARROLLAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LO QUE RETRASARÍA LA ENTREGA PUNTUAL DEL SUMINISTRO DE LAS DESPENSAS, Y AFECTARÍA NOTABLEMENTE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS. EL NO PROPORCIONAR EN FORMA INMEDIATA LAS DESPENSAS A LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTE DE LA LIMPIA PÚBLICA CONEXOS Y SIMILARES, PODRÍA DESENCADENAR UN CONFLICTO LABORAL CON UN POSIBLE PARO DE LABORES DE LIMPIA PÚBLICA EN CALLES Y HOGARES, SITUACIÓN QUE DENOTARÍA A SU VEZ UN RIESGO DE SEGURIDAD PARA LOS HABITANTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO, DETRIMENTO EN LA IMAGEN DEL PUERTO COMO DESTINO TURÍSTICO, LO QUE AFECTARÍA EN GENERAL A LA ECONOMÍA LOCAL Y EN ESPECIAL AL SECTOR TURÍSTICO AL GENERAR ACUMULACIÓN DE BASURA Y RESIDUOS CON LA CONSECUENTE CONTAMINACIÓN, GENERACIÓN DE OLORES ATRACCIÓN DE FAUNA NOCIVA.

ASÍ MISMO, Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE ALIMENTOS, ES NECESARIO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SEA BRINDADO POR UN PROVEEDOR QUE CUENTE CON LOS NIVELES DE PROFESIONALISMO Y CALIDAD IDÓNEOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO QUE NOS OCUPA; EN ATENCIÓN A QUE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE PROPORCIONEN REPERCUTE DE MANERA DIRECTA EN LA SALUD DEL PERSONAL QUE LO RECIBE.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE DESPENSAS CONFORME A LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTES DE LA LIMPIA PÚBLICA CONEXOS Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ.**

SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE DESPENSAS CONFORME A LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTES DE LA LIMPIA PÚBLICA CONEXOS Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ,** BAJO





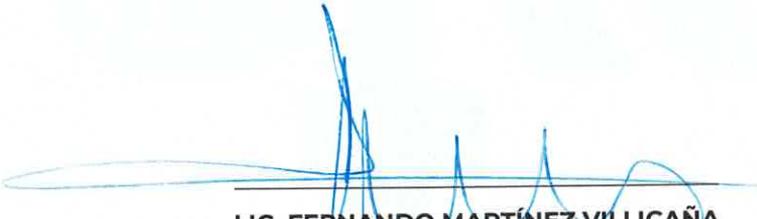
LOS CRITERIOS Y CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, TIEMPO DE ENTREGA, TRANSPARENCIA, OPORTUNIDAD, ECONOMÍA Y EFICIENCIA PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

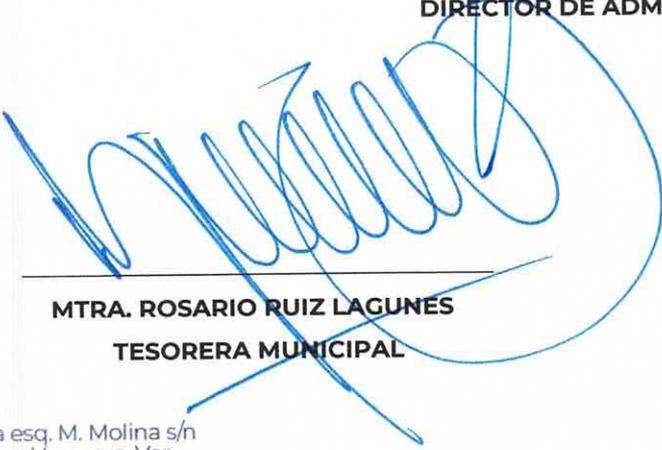
TERCERO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$56,000,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A INCLUIDO.

CUARTO. QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN CONTRATOS ABIERTOS, NO SE ESTABLECERÁN LOS MONTOS TOTALES SIN EMBARGO SI LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A **LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

COMISIÓN PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE DESPENSAS CONFORME A LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANSPORTES DE LA LIMPIA PÚBLICA CONEXOS Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ.


LIC. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL


LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

